



## **EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DE JULIO DE 2024.**

### **ACUERDOS**

#### **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

1. Aprobación del acta de la sesión anterior celebrada el día 9 de julio de 2024.

#### **ASUNTOS DE INTERVENCIÓN**

2. Exponer al público la matrícula del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2024, desde el 1 de agosto hasta el 15 de agosto.

3. Aprobar los padrones del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, impuesto de bienes inmuebles de características especiales, tasa de alcantarillado y venajos correspondientes al ejercicio 2024.

Exponer al público dichos padrones mediante edicto publicado en el boletín oficial de la Rioja y en el tablón de anuncios, por espacio de 15 días a efectos de reclamaciones.

Fijar como período de cobranza en vía voluntaria del 16 de agosto al 16 de octubre de 2024 inclusive.

Los contribuyentes afectados por los mismos, podrán realizar el pago en la recaudación municipal, sita en la calle Santo Tomás número 2, desde las 9 horas hasta las 14 horas durante dicho plazo.

Transcurrido el plazo indicado, se iniciará el procedimiento ejecutivo.

#### **ASUNTOS DE CONTRATACIÓN**

4. Declarar desierta la contratación de la obra de -Modificación de redes en Plaza Alto del Castillo (expte. 133/2024). Habida cuenta que transcurrido el plazo de presentación de plicas, el día 10 de julio de 2024, no se ha presentado ningún licitador interesado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

## **ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO Y VIVIENDA**

5. Conceder a Gómez Cruzado, S.L.U., licencia ambiental y licencia de obras para ampliación de bodega con D.O.Ca. Rioja, sita en avenida de Vizcaya, número 6. Todo ello según proyecto redactado por el ingeniero agrónomo Jesús Ilarraza, el ingeniero industrial Óscar Canalejo, la arquitecta Beatriz Martínez y el Ingeniero Técnico Agrícola Javier Mateo.

## **ASUNTOS DE CULTURA**

6. Aprobar el convenio, que se detalla a continuación:

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO Y EL I.E.S. MANUEL BARTOLOMÉ COSSÍO DE HARO PARA LA CONCESIÓN POR SUBVENCIÓN DIRECTA DE LA ACTIVIDAD MILLA SOLIDARIA “YO SOY IES” EN SU SEGUNDA EDICIÓN.**

En Haro, a ... de ..... de 2024

#### **REUNIDOS**

De una parte, D<sup>a</sup> Elena Gurría Ramos, con DNI: 16.580.619B, en calidad de Directora del IES Manuel Bartolomé Cossío con CIF: Q-2.668.108-J y en consecuencia en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas en sus estatutos para suscribir el presente Convenio.

Y de otra parte, D<sup>a</sup>. Guadalupe Fernández Prado, con DNI: 75811325J, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Haro, autorizado para este acto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión del .....

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente Convenio y,

#### **EXPONEN**

1.- Que el IES MANUEL BARTOLOMÉ COSSÍO, lleva a cabo acciones de atención a la vulnerabilidad socio emocional de los miembros de la Comunidad Educativa, entre las que se encuentra la actividad denominada II MILLA SOLIDARIA “YO SOY IES” EN SU SEGUNDA EDICIÓN.

2.- Que dentro de esa actividad se lleva a cabo una recaudación solidaria de fondos económicos para su aporte íntegro a entidades que trabajan específicamente los programas de ayuda establecidos al respecto.

3.- Que el Ayuntamiento de Haro, a través de la Concejalía de Educación, ha considerado de interés municipal la colaboración en el programa presentado por entender que se trata de una iniciativa que recoge los fundamentos recogidos en los siguientes puntos:

3.1.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 22.2 c) la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

3.2.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Haro, aprobada por Pleno Municipal con fecha 4 de octubre de 2005 (BOR 22/12/2005) a las cuales está sujeto el presente Convenio.

“Artículo 13. Procedimientos de concesión de subvenciones.

2. - Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública; en concreto, aquellas ayudas que desde la Concejalía de Bienestar Social se destinen a cubrir situaciones de emergencia, así como las Ayudas de Urgente Necesidad.”

Teniendo en cuenta el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de mayo de 2024.

Por todo ello, ambas partes de mutuo acuerdo,

ACUERDAN

La firma del presente Convenio con las cláusulas y contenido que a continuación se detallan:

CLÁUSULAS

PRIMERA:

OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene por objeto fijar los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de Haro y el I.E.S. MANUEL BARTOLOMÉ COSSIO DE HARO para la tramitación de la subvención directa para el proyecto MILLA SOLIDARIA.

SEGUNDA:

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

El Excmo. Ayuntamiento de Haro se compromete a realizar una aportación económica de 500 euros al IES MANUEL BARTOLOMÉ COSSÍO, beneficiario de la ayuda económica establecida, se compromete a:

Realizar y acreditar la realización de las actividades para las que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.

Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.

Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas y justificarlas adecuadamente.

Acreditar, con anterioridad al pago de la subvención, que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Justificar adecuadamente el aporte del importe en el fin social que determina esta subvención.

Dar la adecuada difusión de que la actividad desarrollada está subvencionada por el Ayuntamiento.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco años.

TERCERA:

ÁMBITO DE APLICACIÓN:

El ámbito de aplicación se limita a la realización de la ACTIVIDAD MILLA SOLIDARIA “YO SOY IES” EN SU SEGUNDA EDICIÓN.

CUARTA:

VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene una vigencia hasta el 31/12/2024. En ningún caso este Convenio podrá ser prorrogado ni se podrá firmar Convenio alguno para otras actividades que no sean las recogidas en el presente Convenio durante este año 2024.

QUINTA:

CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO:

Serán causas de resolución el incumplimiento total o parcial por alguna de las partes de las obligaciones contraídas mediante este Convenio y estarán sujetas, con carácter general, a

lo previsto en el artículo 54 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualquier incumplimiento de los deberes y obligaciones contraídos por el I.E.S. MANUEL BARTOLOMÉ COSSIO DE HARO en su condición de beneficiario, podrá dar lugar a la revisión de la concesión y al reintegro de las cantidades percibidas.

El procedimiento de reintegro seguirá lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes del la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 91 y siguientes del R.D. 887/2006 de 21 de julio.

SEXTA :

DIFUSIÓN:

El Excmo. Ayuntamiento de Haro y I.E.S. MANUEL BARTOLOMÉ COSSÍO se comprometen a la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha para el desarrollo del presente Convenio, por lo que figurarán de forma expresa el logotipo de las Instituciones firmantes.

SÉPTIMA:

ACCIONES A DESARROLLAR:

Las acciones a desarrollar será la siguiente:

MILLA SOLIDARIA

OCTAVA:

FINANCIACIÓN DEL PROYECTO:

El Ayuntamiento de Haro, como máximo aportará la cantidad de 500,00 euros, que se aplicará a la aplicación presupuestaria correspondiente para la presente ayuda.

La cantidad consignada en el párrafo anterior tendrá un carácter limitativo.

NOVENA:

ABONO:

El pago del importe de la subvención se efectuará de la forma siguiente:

El 100% (500,00 euros) una vez firmado el presente convenio y sean cumplidos los requisitos establecidos en el presente Convenio. La fecha límite para la justificación de este plazo se establece en el 31 de julio de 2024.

Documentación acreditativa para la justificación.

1.- La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los siguientes medios:

A) Memoria explicativa y detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad con expresa mención de los resultados obtenidos (comprensiva en su caso del programa, cartel anunciador, fotografías y demás documentación gráfica elaborada en o para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada).

B) Acreditar en forma legal o reglamentaria hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

C) Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal.

D) Declaración del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las misma y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad.

E) C.I.F. del beneficiario.

F) Datos de la entidad y cuenta bancaria a la que deba transferirse el importe de la subvención a nombre de la entidad perceptora.

I.E.S. MANUEL BARTOLOMÉ COSSÍO autoriza expresamente al Ayuntamiento de Haro la consulta de datos a otras administraciones públicas para la comprobación del cumplimiento de lo recogido en el presente convenio.

DÉCIMA:

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS:

Las partes firmantes de este Convenio se obligan al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de garantía de derechos digitales por la que se adapta el Reglamento (UE)2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de datos.

**UNDÉCIMA:**

**PRINCIPIO DE PUBLICIDAD ACTIVA:**

En aplicación del artículo 8.1.b, relativo a la información económica, presupuestaria y estadística, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Ayuntamiento hará público este convenio con mención, al menos, de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

**DUODÉCIMA:**

**RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:**

En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Haro, aprobada por el Pleno Municipal con fecha 4 de octubre de 2005 (BOR 22/12/2005).

**DECIMOTERCERA:**

**NATURALEZA Y ORDEN JURISDICCIONAL:**

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo. En consecuencia las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio serán dirimidas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman y rubrican el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.